- 4.1. Tienda virtual.
- 4.2. Firma digital y e-factura.
- 4.3. Seguridad técnica de e-pagos.
- 4.4. Internacionalización (soporte de múltiples lenguajes).
- 4.5. Herramientas para la creación de tiendas virtuales.
- 4.6. Marco legal del comercio electrónico.



# Marco legal del comercio electrónico (1)

#### **Directivas Parlamento Europeo**



- <u>Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de</u>
   <u>septiembre</u> relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros
   destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/
   CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE.
- <u>Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio</u> relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas).
- <u>Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio</u> relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico).
- <u>Directiva 98/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo</u> de 20 de noviembre, relativa a la protección jurídica de los servicios de acceso condicional o basados en dicho acceso

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/normativa/Paginas/normativa.aspx

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (2)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (1)

#### Estructura (1)

La Ley comprende un total de 45 artículos divididos en 7 Títulos y finaliza con una serie de disposiciones y un anexo. Su estructura es la siguiente:

Título I. Disposiciones generales.

- Capítulo I. Objeto.
- Capítulo II. Ámbito de aplicación.

Título II. Prestación de servicios de la sociedad de la información.

- Capítulo I. Principio de libre prestación de servicios.
- Capítulo II. Obligaciones y régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información.
  - Sección I. Obligaciones.
  - Sección II. Régimen de responsabilidad.
- Capítulo III. Códigos de conducta.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (3)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (2)

#### Estructura (2)

Título III. Comunicaciones comerciales por vía electrónica.

Título IV. Contratación por vía electrónica.

Título V. Solución judicial y extrajudicial de conflictos.

- Capítulo I. Acción de cesación.
- Capítulo II. Solución extrajudicial de conflictos.

Título VI. Información y control.

Título VII. Infracciones y sanciones

# Marco legal del comercio electrónico (4)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (3)

#### Objeto

Regular el régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a:

- Las obligaciones de los prestadores de servicios, incluidos los que actúen como intermediarios en la transmisión de contenidos, por las redes de telecomunicaciones.
- Las comunicaciones comerciales por vía electrónica.
- La información previa y posterior a la celebración de contratos electrónicos.
- Las condiciones relativas a su validez y eficacia.
- El régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

### Marco legal del comercio electrónico (5)

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (4)

¿Qué son los servicios de la sociedad de la información? (1)

#### Concepto

Todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario. El concepto de servicio de la sociedad de la información comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (6)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (5)

¿Qué son los servicios de la sociedad de la información? (2)

**Son servicios** de la sociedad de la información, entre otros y siempre que representen una actividad económica, los siguientes:

- La contratación de bienes o servicios por vía electrónica.
- La organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales.
- La gestión de compras en la red por grupos de personas.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (7)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (6)

¿Qué son los servicios de la sociedad de la información? (3)

Son servicios ... (2)

- El envío de comunicaciones comerciales.
- El suministro de información por vía telemática.
- El vídeo bajo demanda, como servicio en que el usuario puede seleccionar a través de la red, tanto el programa deseado como el momento de su suministro y recepción, y, en general, la distribución de contenidos previa petición individual.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (8)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (7)

¿Qué son los servicios de la sociedad de la información? (4)

No tendrán la consideración de servicios de la sociedad de la información los que no reúnan las características señaladas en el primer párrafo de este apartado y, en particular, los siguientes:

- Los servicios prestados por medio de telefonía vocal, fax o télex.
- El intercambio de información por medio de correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente para fines ajenos a la actividad económica de quienes lo utilizan.

# Marco legal del comercio electrónico (9)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (8)

¿Qué son los servicios de la sociedad de la información? (5)

No tendrán la consideración de servicios ... (2)

- Los servicios de radiodifusión televisiva (incluidos los servicios de cuasivídeo a la carta), contemplados en el artículo 3.a) de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, del Consejo, de 3 de Octubre, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, o cualquier otra que la sustituya. Los servicios de radiodifusión sonora, y
- El teletexto televisivo y otros servicios equivalentes como las guías electrónicas de programas ofrecidas a través de las plataformas televisivas.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (10)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (9)

#### **Sanciones**

Las sanciones tienen una elevada cuantía. Dependen de la infracción cometida y se dividen en:

- leves, hasta 30.000 €
- graves, desde 30.001 hasta 150.000 €, y
- muy graves, desde 150.001 a 600.000 €

### Marco legal del comercio electrónico (11)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (10)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (1)

Los prestadores de servicios deben indicar en su página web:



- Su nombre o denominación social y datos de contacto: Domicilio, dirección de correo electrónico y cualquier otro dato que permita una comunicación directa y efectiva, como por ejemplo un teléfono o un número de fax.
- Si la empresa está registrada en el Registro Mercantil o cualquier otro registro público, deberá señalar también el **número de inscripción** que le corresponda.
- Su NIF.
- Información sobre el precio de los productos, indicando si incluye o no los impuestos aplicables, gastos de envío y cualquier otro dato que deba incluirse en cumplimiento de normas autonómicas aplicables.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: <a href="http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/Index.aspx">http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/Index.aspx</a>

# Marco legal del comercio electrónico (12)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (11)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (2)

En el caso en que la actividad que se ejerza precise de una autorización administrativa previa, los datos relativos a la misma y los identificativos del órgano encargado de su supervisión.

Si se ejerce una profesión regulada, los datos del Colegio profesional y el número de colegiado, el título académico y el Estado de la Unión Europea en que se expidió y la correspondiente homologación, en su caso.

Los códigos de conducta a los que esté adherido, en su caso, y la forma de consultarlos electrónicamente.





SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/Index.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (13)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (12)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (3)

Dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos ("cookies") I



Lo anterior no impedirá el posible almacenamiento o acceso a datos con el fin de efectuar o facilitar técnicamente la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, en la medida que resulte estrictamente necesario, para la prestación de un servicio de la sociedad de la información expresamente solicitado por el destinatario.

Referencia: <a href="http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/dispositivos.aspx">http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/dispositivos.aspx</a>

DE INDUSTRIA, ENERGÍA

DETELECOMUNICACIONES

# Marco legal del comercio electrónico (14)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (13)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (4)



Información en los servicios suministrados a través de números de tarificación adicional (1)

Cuando el acceso a servicios de la sociedad de la información requiera la utilización de un servicio de tarificación adicional deberá realizarse con consentimiento previo, informado y expreso del usuario, informando de forma claramente visible e identificable de las características del servicio, funciones de los programas informáticos ("dialers") que se descargan, número telefónico que se marcará, procedimiento para dar fin a la conexión y para restablecer el número de conexión previo a la conexión de tarificación adicional.



Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/Issi/prestadores/Paginas/ObligacionesServicios.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (15)

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (14)

**Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (5)** 



Información en los servicios suministrados a través de números de tarificación adicional (2)

En los supuestos de los servicios consistentes en la descarga de "logos", melodías, salvapantallas, fondos de escritorio o en el acceso a servicios de futurología, concursos, o juegos, a cambio de una remuneración obtenida mediante las llamadas a números de tarificación adicional o mediante el envío de mensajes de texto a determinados números cortos, cuando dichos servicios se ofrecen a través de Internet o del servicio de mensajería de la telefonía móvil o fija, están sometidos a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico (LSSI). Las disposiciones de la LSSI relevantes relativas a estos servicios son:



Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/ObligacionesServicios.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (16)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (15)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (6)



Información en los servicios suministrados a través de números de tarificación adicional (3)

- 1. Obligaciones de información general establecidas en el artículo 10.1de la LSSI.
- 2. Obligaciones de información establecidas en el artículo 10.3 de la LSSI.
- 3. Obligaciones de información exigida sobre las comunicaciones comerciales, ofertas promocionales y concursos del artículo 20 de la LSSI.
- 4. Las prohibiciones de comunicaciones comerciales a través de correo electrónico o medios de comunicación equivalentes del artículo 21 de la LSSI.
- 5. Las obligaciones relativas a la contratación o acceso al servicio.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/ObligacionesServicios.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (17)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (16)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (7)



Información en los servicios suministrados a través de números de tarificación adicional (4)

La regulación de los servicios de tarificación adicional aparece contemplada en la Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero, de desarrollo, en lo relativo a los derechos de los usuarios y a los servicios de tarificación adicional, del Título IV del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el Título III de la Ley General de Telecomunicaciones (modificada por la Orden PRE/2410/2004).

Mas información en la página web: www.usuariosteleco.es



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/Issi/prestadores/Paginas/ObligacionesServicios.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (18)

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (17)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (8)



Deber de colaboración y responsabilidad de los prestadores de servicios de intermediación (1)

Los prestadores de servicios de intermediación no tienen obligación de supervisar los contenidos que alojan, transmiten o clasifican en un directorio de enlaces, pero deben colaborar con las autoridades públicas cuando se les requiera para interrumpir la prestación de un servicio de la sociedad de la información o para retirar un contenido de la Red.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/intermediacion.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (19)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (18)

Obligaciones y responsabilidades de los prestadores (9)



Deber de colaboración y responsabilidad de los prestadores de servicios de intermediación (2)

Los prestadores de servicios de intermediación, no son, en principio, responsables por los contenidos ajenos que transmiten, alojan o a los que facilitan acceso.

Pueden incurrir en responsabilidad si toman una participación activa en su elaboración o si, conociendo la ilegalidad de un determinado material, no actúan con rapidez para retirarlo o impedir el acceso al mismo.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi/prestadores/Paginas/intermediacion.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (20)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (19)

**Obligaciones y responsabilidades de los prestadores** (10)



Información sobre seguridad (1)

A partir del 29 de marzo de 2008, los proveedores de acceso a Internet están obligados a informar a sus usuarios sobre los medios técnicos que permitan la protección frente a las amenazas de seguridad en Internet (virus informáticos, programas espías, spam) y sobre las herramientas para el filtrado de contenidos no deseados.

Asimismo, se obliga a dichos prestadores, así como a los prestadores de servicios de correo electrónico, a informar a sus clientes sobre las medidas de seguridad que apliquen en la provisión de sus servicios.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/Issi/prestadores/Paginas/seguridad.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (21)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (20)

**Obligaciones y responsabilidades de los prestadores** (11)

Información sobre seguridad (2)

Los proveedores de acceso a Internet deberán también informar a sus clientes sobre las posibles responsabilidades en que puedan incurrir por el uso de Internet con fines ilícitos.

Las anteriores obligaciones de información se darán por cumplidas si el prestador incluye dicha información en su página o sitio principal de Internet.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Referencia: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/Issi/prestadores/Paginas/seguridad.aspx

# Marco legal del comercio electrónico (22)

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (21)

**LSSI** La Ley de Internet Fácil (1)

Una Sociedad de la Información con mayores garantías

LSSI: Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico





SECRETARÍA DE ESTADO
DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (23)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (22)

#### **LSSI** La Ley de Internet Fácil (2)

### Obligaciones de información

- Deben mostrar en su página web, la siguiente información:
  - Su denominación social, NIF, domicilio y dirección de correo electrónico, teléfono o fax.
  - Los datos de inscripción registral.
  - Códigos de conducta a que estén adheridas.
  - Precios de los productos o servicios que ofrecen, con indicación de los impuestos y gastos de envío.
  - En su caso, datos relativos a la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de la actividad; datos de colegiación y titulo académico de profesionales que ejerzan una actividad regulada; e información adicional cuando al servicio se acceda mediante un número de telefóno de tarificación adicional.

# Empresas que realizan comercio electrónico

#### y si además realiza contratos on-line deberá añadir la siguiente información con carácter previo al proceso de contratación:

- ☐ Trámites que deben seguirse para contratar on-line.
- Si el documento electrónico del contrato se va a archivar y si éste será accesible.
- Medios técnicos para identificar y corregir errores en la introducción de datos.
- □ Lengua o lenguas en que podrá formalizarse el contrato.
- Condiciones generales a que, en su caso, se sujete el contrato.

...y confirmar la celebración del contrato por vía electrónica, mediante el envío de un acuse de recibo del pedido realizado.

# Marco legal del comercio electrónico (24)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (23)

**LSSI** La Ley de Internet Fácil (3)

Empresas que realizan comercio electrónico



#### **Obligaciones**

- El anunciante debe identificarse claramente.
- El carácter publicitario del mensaje debe resultar inequívoco.
- Si se realizan ofertas, concursos o juegos promocionales, además de lo anterior, se deberá:
  - Identificarlas como tales.
  - □ Expresar de forma clara e inequívoca las condiciones de participación.
- Cuando se envíen por correo electrónico, mensajes SMS...:
  - □ Obtener con carácter previo la solicitud o autorización expresa del destinatario.
  - □ Identificar el mensaje publicitario con la palabra
  - « publicidad» o la abreviatura «publi».
  - □ Establecer procedimientos sencillos para facilitar revocación del consentimiento del usuario.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (25)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (24)

**LSSI** La Ley de Internet Fácil (4)

Empresas que prestan servicios de intermediación de la Sociedad de la Información

#### Quiénes son

■ Los operadores de telecomunicaciones; los proveedores de acceso a Internet (ISPs); los prestadores de servicios de alojamiento de datos, enlaces y buscadores.

#### Responsabilidad

- No son responsables de los contenidos que transmiten o alojan o a los que facilitan acceso, si no participan en su elaboración.
- Son responsables si conocen su ilicitud y no actúan rápidamente para retirarlos o imposibilitar el acceso a ellos.

#### Obligaciones

- Colaborar con los órganos públicos para la ejecución de resoluciones que no puedan cumplirse sin su ayuda.
- Informar a sus clientes sobre los diferentes medios técnicos que aumenten los niveles de seguridad de la información (anti-virus, anti-programas espía, filtros de correo); los aplicados por ellos; las herramientas existentes para el filtrado y restricción de acceso a determinados contenidos y servicios; y las posibles responsabilidades en que los usuarios pueden incurrir por eluso de internet con fines ilícitos. (ISPs).

# Marco legal del comercio electrónico (26)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (25)

LSSI La Ley de Internet Fácil (5)

**Usuarios de internet** 

#### Titulares de páginas personales

- Solamente si incluyen publicidad por la que perciban ingresos están sujetas a la Ley. En ese caso, deben ofrecer información básica (nombre, residencia, dirección de correo electrónico, teléfono o fax y NIF) y respetar las normas de publicidad incluidas en la Ley:
  - □ El anunciante debe identificarse claramente.
  - □ El carácter publicitario de la información debe resultar inequívoco.

# La LSSI ofrece nuevas garantías y derechos en Internet

- Derecho a obtener información sobre los prestadores de servicios (nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, etc.) los precios de los productos o servicios que ofrecen, con indicación de los impuestos y gastos de envío.
- Respecto a la publicidad, derecho a conocer la identidad del anunciante, a no recibir mensajes promocionales no solicitados y a dejar de recibir los que hubiera autorizado.
- En la contratación, derecho a conocer los pasos necesarios para contratar por Internet, a acceder a las condiciones generales de la contratación antes de realizar su pedido y a obtener un acuse de recibo del vendedor que le asegure que su pedido ha llegado al vendedor.
- Si el consumidor realiza una compra a través de Internet, además se beneficia del régimen de protección que contempla la Ley de ordenación del comercio minorista para todas las ventas a distancia.

### Marco legal del comercio electrónico (27)

Ley <u>34/2002</u>, <u>de 11 de julio</u>, <u>de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico</u> -Texto consolidado- BOE 12 de julio de 2002 (26)

**LSSI** La Ley de Internet Fácil (6)



LSSI: Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico





SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (28)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (1)

La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD), es una Ley Orgánica española que tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor, intimidad y privacidad personal y familiar.

Su objetivo principal es regular el tratamiento de los datos y ficheros, de carácter personal, independientemente del soporte en el cual sean tratados, los derechos de los ciudadanos sobre ellos y las obligaciones de aquellos que los crean o tratan.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (29)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (2)

#### **Desarrollo normativo** (a)

Real Decreto 994/1999 de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal de 11 de junio de 1999 (RMS):
Es un reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de
Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal
(LORTAD), regula las medidas técnicas y organizativas que deben aplicarse a
los sistemas de información en los cuales se traten datos de carácter personal
de forma automatizada. (Derogado desde 19 de abril de 2010)

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (30)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (3)

#### **Desarrollo normativo** (b)

 Real Decreto 1720/2007, de 21 <u>de diciembre</u> de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Se trata de un desarrollo de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de 13 de diciembre; desarrolla tanto los principios de la ley, como las medidas de seguridad a aplicar en los sistemas de información. Se aplica tanto a ficheros en soporte automatizado, como en cualquier otro tipo de soportes.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (31)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (4)

#### **Órganos de control y posibles sanciones**

El órgano de control del cumplimiento de la normativa de protección de datos dentro del territorio español, con carácter general es la <u>Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)</u> creada en 1.994 conforme a lo establecido en la <u>derogada LORTAD</u> y con sede en Madrid, existiendo otras Agencias de Protección de Datos de carácter autonómico en Madrid, Cataluña y País Vasco.

Las sanciones tienen una elevada cuantía, siendo España el país de la Unión Europea que tiene las sanciones más altas en materia de protección de datos. Dichas sanciones dependen de la infracción cometida. Se dividen en:

- leves van desde 900 a 40.000 €
- graves van desde 40.001 a 300.000 €
- muy graves van desde 300.001 a 600.000 €

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (32)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (5)

#### **Deber de información** (a)

Los datos personales se clasifican en función de su mayor o menor grado de sensibilidad, siendo los requisitos legales y de medidas de seguridad informáticas más estrictos en función de dicho mayor grado de sensibilidad, siendo obligatorio en todo caso la declaración de los ficheros de datos protegidos a la Agencia Española de Protección de Datos.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (33)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (6)

#### **Deber de información** (b)

Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

- 1. De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- 2. Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- 3. De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- 4. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 5. De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (34)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (7)

#### Deber de información (c)

Se permite, sin embargo, el tratamiento de datos de carácter personal sin haber sido recabados directamente del afectado o interesado, aunque no se exime de la obligación de informar de forma expresa, precisa e inequívoca, por parte del responsable del fichero o su representante, dentro de los tres meses siguientes al inicio del tratamiento de los datos.

**Excepción:** No será necesaria la comunicación en tres meses de dicha información si los datos han sido recogidos de "fuentes accesibles al público", y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en este caso "en cada comunicación que se dirija al interesado se le informará del origen de los datos y de la identidad del responsable del tratamiento así como de los derechos que le asisten".

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (35)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (8)

#### **Deber de información** (d)

Cláusula modelo.- Esta podría ser una cláusula modelo de información/consentimiento de derechos amparados por la LOPD:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), XXXXX (sustituir por el nombre del responsable del fichero), como responsable del fichero, informa de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es (describir la finalidad). Los campos marcados con asterisco (o cualquier otra señal) son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en (sustituir por el domicilio para ejercitar los derechos).

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (36)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (9)

**Deber de información** (e)

### Datos cuyo tratamiento está prohibido

- Los relativos a "infracciones penales o administrativas".
- Excepción: Sólo podrán ser incluidos en ficheros de las Administraciones públicas competentes.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (37)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (10)

### Consentimiento

### Tipos de consentimiento (a)

- Consentimiento inequívoco.- El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.
- Consentimiento tácito.- Esta será la forma normal del consentimiento en los supuestos que no se exija un consentimiento expreso o expreso y por escrito.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (38)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (11)

### Consentimiento

### Tipos de consentimiento (b)

- Consentimiento expreso.- Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente.
- Consentimiento expreso y por escrito.- Se requiere consentimiento expreso
  y por escrito del afectado respecto a los datos relativos a la ideología, afiliación sindical, religión y creencias y sólo podrán ser cedidos con consentimiento expreso

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (39)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (12)

### Comunicación de datos (1)

Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:

- Cuando la cesión está autorizada en una ley.
- Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (40)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (13)

### Comunicación de datos (2)

- Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.
- Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (41)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (14)

### Comunicación de datos (3)

- Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.
- Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (42)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (15)

### Comunicación de datos (4)

Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero, cuando la información que se facilite al interesado no le permita conocer la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretenden comunicar.

El consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal tiene también un carácter de revocable.

Aquel a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la presente Ley.

Si la comunicación se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los apartados anteriores.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (43)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (16)

### Acceso a los datos por cuenta de terceros (1)

- No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.
- La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (44)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (17)

### Acceso a los datos por cuenta de terceros (2)

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (45)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (18)

**Críticas y principales problemas (1)** 

Ciertos aspectos de la ley fueron declarados inconstitucionales en noviembre del 2000 y suprimidos del texto vigente.

Se considera que el aumento en la creación de ficheros y tratamientos de datos de carácter personal incide en el derecho a la protección de los datos de los ciudadanos; esta preocupación fue recogida por las instancias europeas que incluso dispuso que el 28 de enero se celebrara anualmente el Día Europeo de la Protección de Datos. La celebración se remonta a 2006, cuando el Comité de Ministros del Consejo de Europa estableció la celebración anual en conmemoración del aniversario de la firma del Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (46)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (19)

### **Críticas y principales problemas (2)**

Un cumplimiento muy riguroso de la regulación sobre la protección de datos podría ralentizar el trabajo normal de un Responsable de Ficheros por la acreditación documental de los principios de información y consentimiento de la LOPD; también en sentido contrario, un cumplimiento meramente de obligaciones formales, dejaría sin sentido a la ley y desprotegidos a los ciudadanos e iría frente al "espíritu" de la LOPD.

La posibilidad de que las empresas puedan recabar datos sin el consentimiento del afectado ha sido criticada.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (47)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (20)

**Críticas y principales problemas** (3)

Resoluciones de la AEPD motivo de controversia (a)

- En octubre de 2008, la Agencia Española de Protección de Datos sancionó al Partido Popular (PP), entonces en la oposición, con una multa de 60.101,21 euros por una infracción grave de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal consistente en la inclusión, sin su consentimiento, de cuatro vecinos de El Grove como "falsos voluntarios" de las listas de las elecciones del País Vasco de mayo de 2007.
- La posibilidad que ofrecen algunas webs de "enviar a un amigo" cierta información, o "recomienda esta página a un amigo" también han sido sancionadas en aplicación estricta de la LOPD.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (48)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (21)

**Críticas y principales problemas (4)** 

Resoluciones de la AEPD motivo de controversia (b)

- La AEPD también resolvió que los datos relativos a los abortos practicados eran confidenciales, a raíz de la denuncias criminales interpuestas contra varias clínicas por presuntos abortos irregulares.
- En 2008, una sentencia del Tribunal Supremo declaró que los "libros de bautismo" de la Iglesia Católica no son "ficheros de datos", desautorizando una resolución de 20 de octubre de 2006 dictada por la "Agencia Española de Protección de Datos"; la agencia había dado la razón a un apostata que solicitaba que, a través de la Agencia se cancelara su inscripción en el Libro de Bautismo.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

### Marco legal del comercio electrónico (49)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (22)

**Críticas y principales problemas (5)** 

Resoluciones de la AEPD motivo de controversia (c)

- Por incumplimientos de la legislación de protección de datos han sido sancionadas diversas aseguradoras y centros de salud, dado que intercambiaban información médica de los pacientes sin su consentimiento expreso. No obstante se les aplican sanciones reducidas por no apreciarse "intencionalidad en la comisión de la infracción".
- La AEPD sancionó a una empresa después de que un pirata informático intentara chantajearla al encontrar un agujero en su seguridad y posteriormente la denunciara.

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (50)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (23)

**Críticas y principales problemas (6)** 

Resoluciones de la AEPD motivo de controversia (d)

 La LOPD sigue teniendo lagunas y los agentes sociales han solicitado ciertas reformas. En agosto de 2008, Bernat Soria, ministro socialista de Sanidad y Consumo, declaró que se actuaría mediante la creación de una Ley contra las empresas que estaban realizando llamadas comerciales no consentidas a los domicilios, habitualmente a las horas de las comidas, lo cual constituía un comportamiento popularmente denominado "spam telefónico".

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (51)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (24)

### **Enlaces externos** (1)

- Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD) (derogada) [enlace]
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) [enlace]
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD) [enlace]

4.6. Marco legal del comercio electrónico.

# Marco legal del comercio electrónico (52)

(http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\_Orgánica\_de\_Protección\_de\_Datos\_de\_Carácter\_Personal\_de\_España)

Ley Orgánica <u>15/1999</u>, <u>de 13 de diciembre</u>, <u>de Protección de Datos de Carácter</u> Personal (B.O.E. de 14 de diciembre de 1999) (25)

### **Enlaces externos** (2)

- Guía de la OECD sobre la privacidad y las transferencias internacionales de datos - en inglés [enlace]
- Introducción a la LOPD por el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad del Gobierno de España (INTECO-CERT) [enlace]
- Agencia Española de Protección de Datos: Alta de Ficheros [enlace]
- Asociación de Empresas de Protección de Datos [enlace]